Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 JUL. 2021

Rad. No. 005-2020-00005-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 13 de enero de 2020 (fl. 14), **BANCOMPARTIR S.A.,** solicitó de **FLORINDA MUÑOZ GÓMEZ y MILDRED STELLA PUENTES**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 8.

Mediante proveído calendado del 9 de marzo de 2020 (fl. 18) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido como se desprende a folio 26, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $ 2'300.000,oo, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy 21 JUL. 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria